



Sustanciación	Nº 1004
Radicado	05266 31 03 003 2020 00103 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Diana Cristina Bolívar Acosta y Otra
Demandado (s)	Amparo de Jesús Duque Olaya
Asunto (s)	Requiere previo a continuar con el trámite

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a acceder a la solicitud contenida en los memoriales del 03 de octubre de 2022 y 01 de noviembre de 2022, tendientes a que se fije fecha para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles debidamente embargados y secuestrados, debe decirse que, con el fin de evitar futuras nulidades, es preciso requerir a la parte actora, para que por intermedio del perito evaluador aclare el avalúo técnico comercial en lo que tiene que ver con el bien inmueble denominado Apartamento No. 2003, pues a folios 48 del archivo *45AvalúoInmueble26Jul*, del expediente digital, se indica un Folio de Matrícula Inmobiliaria que no corresponde al del bien objeto de avalúo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, el cual le confiere al juez la facultad de realizar el control de legalidad de las actuaciones procesales luego de agotada cada etapa del proceso.

Una vez subsanada la deficiencia señalada, se continuará con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZ**

**2020-00103**